



# E.S.E. Hospital Del Rosario

**Acreditado IAMI**

por el Min. de Protección Social - UNICEF - Sec. de Salud del Huila  
según Resolución 001244 del 5 de Agosto de 2008  
Nit. 891180039-0



## RESOLUCIÓN No.079 2022 (SEPTIEMBRE 14 DE 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA RESOLUCIÓN Y SE ORDENA UN PAGO DE UN APOORTE PATRONAL”**

**EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA** En uso de sus facultades Constitucionales en especial el artículo 6 y 209, Legales según la Ley 100 de 1993, Ley 10 de 1990, Acuerdo Junta Directiva N° 008 del 26 de octubre de 2015 y demás normas concordantes y complementarias y,

### CONSIDERANDO.

Que la señora **ILVIA MARIA FLOREZ**, por intermedio de Apoderado Judicial, presentó demanda en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**, tendiente a que se declare la nulidad de la resolución N° 30167 del 26 de junio de 2007 y la Resolución 11418 del 20 de marzo de 2009, por la cual se negó la reliquidación de una pensión de vejez.

Que el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito Judicial de Florencia Caquetá, en sentencia de primera instancia del 31 de agosto de 2017, ordenó declarar la nulidad de la resolución N° 30167 del 26 de junio de 2007 y Resolución 11418 del 20 de marzo de 2009 y, en su lugar, condenó a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**, a reliquidar la pensión de vejez de la Demandante, de conformidad con las directrices del numeral segundo de la providencia judicial.

Que el Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá- Sala Tercera de Decisión, en sentencia del 1 de marzo de 2018, ordenó modificar el numeral tercero de la sentencia de primera instancia del 31 de agosto de 2017, declarando que la prescripción de las diferencias en las mesadas originadas con anterioridad al 9 de octubre de 2011.

Que la **SUBDIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS PENSIONALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**, en



# E.S.E. Hospital Del Rosario

**Acreditado IAMI**

por el Min. de Protección Social - UNICEF - Sec. de Salud del Huila  
según Resolución 001244 del 5 de Agosto de 2008  
Nº. 891180039-0



cumplimiento de aludidas, procede a reliquidar la pensión de vejez de la reclamante ILVIA MARIA FLÓREZ sobre la base del IBL de \$1.178.387 X por el 75% = \$883.790.

Que la SUBDIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS PENSIONALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, mediante Resolución N° RDP 033542 del 14 de agosto de 2018, dio estricto cumplimiento a la sentencia emanada por el Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá- Sala Tercera de Decisión del 1 de marzo de 2018, así mismo, sentencia de primera instancia del 31 de agosto de 2017 del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito Judicial de Florencia Caquetá y en su artículo noveno refirió: *"Envíese copia de la presente resolución al área competente para que efectúe los trámites pertinentes al cobro de lo adeudado por concepto de aporte patronal por EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO por un monto de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE pesos (\$4.395.839.00 m/cte), HOSPITAL MARIA INMACULADA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, por un monto de CATORCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS pesos (\$14,048,556.00 m/cte),, a quienes se les notificará del contenido el presente artículo informándoles que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación ante LA SUBDIRECTORA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS PENSIONALES. De estos recursos podrán hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad se determine que se adeudan valores adicionales o superiores por el referido concepto, o se establezca que la suma indicada debe ser objeto de la aplicación de algún tipo de actualización o ajuste en su valor, y en consecuencia se deba proceder a adelantar su cobro. Igualmente, la Subdirección de Nómina tendrá especial cuidado en deducir los valores previamente ordenados y descontados en actos administrativos anteriores por el mismo concepto."*

Que para el día 13 de septiembre de 2022, la **E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA**, efectuó la correspondiente liquidación a corte 13 de septiembre de 2022, arrojando el valor de **Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Veintiocho Pesos Mcte (\$4.854.128)**.

Que la Tesorería de la **E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA** certifica que a la fecha no se ha ordenado desembolso o pago por concepto de la Resolución N° RDP 033542 del 14 de agosto de 2018, expedida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, y que en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal existe el rubro Denominado *"Sentencias"*.

- 📍 Carrera 9 No. 32-50 Km 1 - Vía a Neiva / Campoalegre - (H)
- ☎️ Teléfonos: (098) 838 14 81 - 838 00 30
- ✉️ administración@hospitaldelrosario.gov.co
- 🌐 www.hospitaldelrosario.gov.co

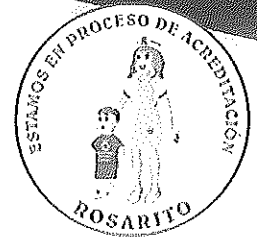
*Lo más importante  
es el usuario*



# E.S.E. Hospital Del Rosario

**Acreditado IAMI**

por el Min. de Protección Social - UNICEF - Sec. de Salud del Huila  
según Resolución 001244 del 5 de Agosto de 2008  
Nit. 891180039-0



Que el área financiera de la **E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA**, certifica que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.807 de fecha Trece (13) de septiembre de 2022 Rubro presupuesto 2.1.3.13.01.001 por valor de por valor de **Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Veintiocho Pesos Mcte (\$4.854.128)**, que garantiza el cumplimiento de la obligación.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** DAR cumplimiento al artículo noveno de la Resolución N° RDP 033542 del 14 de agosto de 2018, proferida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL** en consecuencia, ordenar su pago por valor de **Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Veintiocho Pesos Mcte (\$4.854.128)**, por concepto de aporte patronal, atendiendo las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese que por Tesorería de la **E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA**, se haga el trámite correspondiente para el giro, pago o desembolso del valor referido en el artículo primero de ésta resolución, que deberá ser consignado a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**, a la cuenta corriente N°110-050- 25359-0 del Banco Popular con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos vigencia 2022 del actual presupuesto de Rentas y Gastos de la Entidad, Código Presupuestal 2.1.3.13.01.001 denominado Sentencias, según Registro Presupuestal No.791 del 13 de septiembre de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese electrónicamente a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL** el contenido de este acto administrativo.



# E.S.E. Hospital Del Rosario

**Acreditado IAMI**

por el Min. de Protección Social - UNICEF - Sec. de Salud del Huila  
según Resolución 001244 del 5 de Agosto de 2008  
Nit. 891180039-0



**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un Acto Administrativo de Cumplimiento, acorde con el Art. 75 del C.P.A.C.A.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Gerente de la E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE - HUILA, a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

  
**NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ.**  
Gerente

Proyecto y Revisó: ~~JOSE WILLIAM SANCHEZ PLAZAS~~ - Asesor Jurídico Externo  
JIMENA YISED AYA CARDOZO - Asesor Contable 